



## **APRUEBA PROGRAMAS DE ENSEÑANZA DE ESCUELA DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES O CLASE B QUE INDICA.**

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito; el Decreto Supremo N° 39, de 1985, que aprueba el reglamento de escuelas de conductores de vehículos motorizados; la Resolución N° 249, de 1997, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, y la demás normativa aplicable.

### **CONSIDERANDO:**

**1.** Que don Mauricio Castro Lopez, mediante carta de 20 de agosto de 2021, ha solicitado a esta Secretaría Regional la aprobación de los programas de enseñanza para el funcionamiento de una Escuela de Conductores No Profesionales o Clase B, denominada "ESLABÓN CAPACITACIÓN Mauricio Castro Lopez E.I.R.L." cuyo nombre de fantasía es "ESLABÓN CAPACITACIÓN E.I.R.L.".

**2.** Que mediante oficio ordinario N° 21066, de 08 de septiembre de 2021, esta Secretaría Regional Ministerial, informó a la División de Normas y Operaciones de la Subsecretaría de Transportes, los resultados de la evaluación preliminar realizada a los antecedentes presentados por la Escuela, a su vez, solicitó a la misma División de Normas pronunciarse respecto de aquellos, lo cual se concretó mediante oficio N° 24312, de 14 de octubre de 2021 DNO.

**3.** Que, mediante oficio N° 24643, de 19 de octubre de 2021, esta Secretaría Regional Ministerial, comunico al peticionario los resultados de la evaluación realizada a los antecedentes presentados por don Mauricio Castro Lopez.

**4.** Que, mediante cartas de 15 y 28 de diciembre de 2021, el peticionario presenta los antecedentes que dan cuenta del levantamiento a las observaciones realizadas mediante oficio 24643, citado en considerando N° 3, anterior.

**5.** Que, mediante correo electrónico de 30 de diciembre de 2021, esta Secretaría Regional Ministerial, informa al peticionario que efectivamente los antecedentes presentados en cartas citadas en considerando N° 4, anterior, dan cuenta del cumplimiento de requisitos, por lo que solicita coordinar la visita de la Unidad de Fiscalización a las dependencias de la Escuela de Conductores.

**6.** Que, según consta en Informe de Fiscalización de 07 de enero de 2022, la Unidad de Fiscalización de esta Secretaría Regional Ministerial, realizó una inspección visual de los antecedentes presentados, infraestructura y equipamiento de la Escuela, cuyo resultado fue favorable, al no encontrar observaciones u anomalías que subsanar.

**7.** Que, en consecuencia, corresponde a esta Secretaría Regional pronunciarse acerca de los programas a desarrollar en la formación de conductores de vehículos motorizados, de acuerdo a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2007, y en el Decreto Supremo N° 39 de 1985, ya citados.

#### **RESUELVO:**

**1° APRUÉBASE** los planes y programas de enseñanza conducentes a la obtención de Licencias de Conductor No Profesionales o Clase B, a la Escuela de Conductores "ESLABÓN CAPACITACIÓN Mauricio Castro Lopez E.I.R.L." RUT: 76.512.246-5, nombre de fantasía "ESLABÓN CAPACITACIÓN E.I.R.L.", de propiedad de la sociedad del mismo nombre, cuyo Representante Legal es el señor Mauricio Castro Lopez, RUT: 13.796.546-1, y su Director es don Mario Gordillo Zavala RUT: 10.591.769-4. Las horas pedagógicas autorizadas a la referida Escuela son 16 horas teóricas, 21,5 horas prácticas, con un total de 37,5, horas pedagógicas.

**2°** La Escuela de Conductores operará en la sede ubicada en calle Atacama N° 860, de la comuna de Copiapó.

**3°** Los planes y programas de enseñanza aprobados, se consideran parte integrante de la presente resolución, incluyéndose entre sus antecedentes.

**4°** Los mismos planes y programas deberán estar en copia fidedigna a disposición de los postulantes y alumnos del establecimiento.

**5°** La Escuela de Conductores antes mencionada, sólo podrá impartir clases una vez que cuente con la autorización de funcionamiento otorgada por la I. Municipalidad de la Comuna de Copiapó, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3° del D.S. 39/85 y previo a que dicha institución haya verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de infraestructura y personal requerido.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL A COSTA DEL SOLICITANTE**

**Distribución:**

---



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

433848

E12708/2022